

**PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA  
DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-019-2026**

**Santiago, 17 DE MARZO DE 2026**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; , que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “la Guía”), ; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-019-2026, de fecha 28 de enero de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-019-2026, mediante la formulación de cargos en contra de Constructora RGS SpA (en adelante, “la titular”), titular del establecimiento denominado “Edificio Bermudas”. Adjunto a la referida formulación, se acompañó una copia de la Guía para Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “Guía PdC Ruidos”). Dicha resolución fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia, en el domicilio del titular, con fecha 04 de febrero de 2026.

2. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 17 de febrero de 2026, Javier Abarca Miranda, presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”) aduciendo representación del titular. Adicionalmente, acompañó copia de inscripción en el Registro de Comercio de Iquique de modificación societaria de Constructora RGS SpA, emitido con fecha 16 de febrero de 2023 por el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, junto a certificado de administración de Constructora RGS SpA de fecha 10 de febrero de 2025, emitido también por el Conservador de Bienes Raíces de Iquique; **sin embargo, de la revisión preliminar de los antecedentes, de dichos**



instrumentos no se desprende su capacidad para representar a la empresa. Adicionalmente el documento de programa de cumplimiento no se encuentra firmado.

3. En dicho sentido, considerando los efectos que mantiene para el titular un PDC, es imperante que este sea **presentado por quien cuente debidamente con poderes de representación del titular**, debiendo ser suscrito en dicho sentido por dicha o dichas personas naturales, acompañándose al efecto copia de instrumento privado o público en que conste la personería invocada, en caso de tratarse de una personería distinta de las ya acompañadas.

4. Por otro lado, de la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que no se ha presentado dicho programa conforme al formato establecido en la Guía, y que en este no se individualizaron las acciones obligatorias correspondientes.

5. En dicho sentido, a fin de cumplir con el formato requerido y un análisis acabado del instrumento, se instruye al titular remitir nuevamente su propuesta, en el formato de programa de cumplimiento que corresponde, entregando claridad sobre las acciones comprometidas e incorporando los elementos obligatorios conforme a la “Guía PDC de Ruidos”.

6. Además, se pone de relieve la importancia del requerimiento de información realizado en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N°1 / Rol D-019-2026 de fecha 28 de enero de 2026.

7. Se recuerda al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento, conforme al artículo 3 letra u) de la LOSMA. En dicho sentido, se adjunta a la presente resolución formulario de reunión de asistencia.

8. Igualmente se hace presente que el titular siempre puede solicitar ser notificado por medios electrónicos de las resoluciones emitidas conforme al presente procedimiento. Para lo anterior, deberá completar el **Formulario solicitud de notificación por correo electrónico**, el cual se adjunta a la presente resolución.

#### RESUELVO:

I. **PREVIO A PROVEER, ACREDÍTESE PERSONERÍA**, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tener por no presentado el programa de cumplimiento.

El formato editable puede ser descargado desde:  
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

II. **PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA**, de acuerdo con el formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia en 2025, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.



**III. SE HACE PRESENTE AL TITULAR** que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), [roberto.ramirez@sma.gob.cl](mailto:roberto.ramirez@sma.gob.cl) y [carmen.salinas@sma.gob.cl](mailto:carmen.salinas@sma.gob.cl), y acompañar el formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se adjunta a la presente resolución.

**IV. SE HACE PRESENTE** que, conforme al artículo 19 en relación con el artículo 46, ambos de la Ley N° 19.880, el titular puede designar una casilla de correo electrónico para efectos de facilitar y agilizar la notificación de las resoluciones que se dicten en lo sucesivo en el marco del presente procedimiento sancionatorio. En ese sentido, se adjunta a la presente resolución un formulario tipo para ejercer dicha facultad.

**V. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1026/2025, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. De forma presencial, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a viernes entre las 9:00 y 13:00 horas; o

2. De forma remota, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que el sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El(los) archivo(s) adjunto(s) no debe(n) tener un peso mayor a 24 Mb. En el asunto, deberá indicar el procedimiento sancionatorio asociado.

**VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 a Constructora RGS SpA, en Calle Alcalde Godoy N°236, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de Ley 19.880 y a lo solicitado en las respectivas denuncias, a los interesados del presente procedimiento.

**Roberto Ramírez Barril**  
**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**MPCV**

**Documentos adjuntos:**

- Formato de presentación de programa de cumplimiento
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento
- Formulario de solicitud de notificación mediante correo electrónico

**Carta Certificada:**

- Constructora RGS SpA, en Calle Alcalde Godoy N°236, comuna de Iquique, Región de Tarapacá. Con documentos adjuntos.



**Correo Electrónico:**

- ID 377-I-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 378-I-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 382-I-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.

**C.C.:**

- Oficina Regional Tarapacá, SMA.

**Rol D-019-2026**

